

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-461 DE FECHA 27.11.2020.**

**UBICACIÓN:**

**ENRIQUE DONOSO N° 444**

**RESOLUCIÓN N° 1820/ 10 /2021**

**RECOLETA,**

**29 ENE. 2021**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-461 de fecha 27.11.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **ENRIQUE DONOSO N° 444**, con destino **RESIDENCIAL** (Vivienda unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el **literal D) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, no cumple, puesto que presenta avalúo fiscal del año 2020 y se solicita certificado de avalúo a la fecha de publicación de la ley.
  - b) De acuerdo con el **literal C) del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, en relación a los antecedentes que permiten corroborar que la vivienda existía a la fecha de publicación de esta ley, no se ingresan antecedentes al respecto; No obstante, en el registro de Dirección de Obras de la Municipalidad existe un ingreso con resolución 1820/E-188/2020, donde se especifica que las construcciones son de adobe, en contradicción con actual solicitud, donde señala es de albañilería, no cumpliendo con la existencia de la vivienda anterior a la fecha de publicada la ley.
  - c) De acuerdo con el **numeral 4) del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, según visita inspectiva del día 27.01.2021 se observan un mayor número de construcciones en el predio que lo descrito en planimetría, resultando incompleta la información gráfica entregada, las cuales no deben superar los 140 m2.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m<sup>2</sup>, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-461 de fecha 27.11.2020, para la propiedad ubicada en **ENRIQUE DONOSO N° 444**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-461 de fecha 27.11.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-461 de fecha 27.11.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

MEI/FCM/fcm\_27.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sr. Teodoro Garcia Vila**  
Rep. Legal de Sociedad Constructora Río Ñuble Ltda.– Ruperto Correa N° 2323, Providencia
  
- **Sra. María Paz Camus Garcia**  
Arquitecto Patrocinante – Camino la Estaca Oriente N° 4943, Peñalolén

I.D.Doc: 1774137